



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0026/03/21

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, en virtud de la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

000068



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0449/2021
Colima, Col., a 16 de marzo del 2021

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE
División Institución Fiduciaria de
Brenda Marie Contois y/o Robert Paul Contois
Calle Pesca No. 4, Barrio 1, Valle de Las Garzas
Manzanillo, Colima. C.P. 28219

Autoriza notificar: Gloria Mendoza

2 de 2

*Recibido
23-Marzo-2021
Rafael Robles G.*

At n. C. Leticia Aurora Oliver Sánchez
Representante Legal

En atención a su escrito ingresado en esta Delegación el 04 de marzo del presente, registrado con **bitácora No. 06/DC-0026/03/21**, mediante el cual solicita la exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para realizar las obras de sustitución de 2 muros de contención en zona federal marítimo terrestre (zofemat), ubicadas en el lote marcado como No. 1316 en Playa de Oro, Fraccionamiento Playa Azul, en Manzanillo, Colima y que es promovido por la empresa **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **Promovente**. Después de revisar su documentación y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a su petición ingresada el 04 de marzo del año en curso, las obras se pretenden desarrollar en el lote marcado como No. 1316 en Playa de Oro, Fraccionamiento Playa Azul, en Manzanillo, dentro de zofemat de la cual la Promovente cuenta con Título de Concesión No. DGZF-1365/10.
2. Que la Concesión No. DGZF-1365/10 fue otorgada para una superficie total de 578.06m² de los cuales 421.51 m² son de zona federal y 156.55m² son de terrenos ganados al mar. Las obras existentes consisten en dos muros de contención de 6.0 m de alto y 21.70 m de longitud; las esquinas forman escuadra ampliándose a 1.0 m hacia el interior del muro.
3. Que dentro de los anexos, se presenta el Certificado No. CAT -013-2021, emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Manzanillo, en el cual se asienta que la clave catastral del predio en comento, desde el 29 de diciembre de 1988, ya se reportaba como Predio Urbano Edificado (con construcción); en consecuencia la construcción de los muros en zofemat no requirieron someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.



3-21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0449/2021

Colima, Col., a 16 de marzo del 2021

4. Que de acuerdo a su solicitud, las dimensiones de cada muro así como su ubicación georeferenciada se detallan en el cuadro siguiente:

INFRAESTRUCTURA	SUPERFICIE	COORDENADAS		
		PUNTO	X	Y
Muro 1.	21.15 metros de longitud, y 6 metros de altura.	1	573,048.801	2,109,537.726
		2	573,048.316	2,109,537.555
		3	573,055.629	2,109,517.703
		4	573,055.110	2,109,517.531
Muro 2.	21.10 metros de longitud, y 5 metros de altura.	1	573,044.977	2,109,536.380
		2	573,044.756	2,109,536.302
		3	573,052.503	2,109,516.662
		4	573,052.240	2,109,516.575

5. Que según se explica en su solicitud, las obras consisten en la rehabilitación del muro 1 y sustitución del muro 2, con el fin de proteger de la erosión al predio concesionado y protección de construcciones futuras, ya que se han visto dañados por eventos meteorológicos y por la evidente falta de mantenimiento; el muro 2 se considera su sustitución por el franco estado de deterioro encuentra, presenta humedades, deformaciones y grietas.
6. Que según se expone, las acciones que se previenen con la rehabilitación y sustitución de los muros 1 y 2, respectivamente, son: aspectos de inseguridad por desplome de muro, convirtiéndose en riesgo para los usuarios y transeúntes; inseguridad por eventos meteorológicos considerando las condiciones de erosión que prevalecen en la zona, beneficiando no solo al predio concesionado sino al desarrollo futuro del área urbana colindante y finalmente la inseguridad estructural del muro, por lo que daría mayor certeza a obras futuras colindante al lote concesionado.
7. Que para las obras se realizará lo siguiente:
- Para el muro 2 al ser sustituido, se procederá a la demolición y retiro por medios manuales y mecánicos de los materiales de mamposteo, y el retiro de material, para inicio de la obra constructiva de muro de concreto $F'c=250 \text{ kg/cm}^2$. Armado con varillas de $1/2"$ en ambos sentidos desplantado a una profundidad de 4 metros y cimentado a base de pilas de concreto armado, dichos trabajos se realizarán de igual manera por medios manuales y mecánicos.
 - El recubrimiento final de ambos será piedra aparente, por lo que no quedará a la vista el concreto.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
 Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0449/2021
 Colima, Col., a 16 de marzo del 2021

- Una vez realizados los trabajos se procederá a la limpieza y retiro de escombros del área.

8. Que según se expone, para la obra requiere un plazo de **4 MESES** de acuerdo al Programa siguiente:

Actividad	MESES			
	1	2	3	4
Preliminares (incluye trámite de exención)				
Demolición parcial y Cimentación del muro 2				
Estructura de concreto				
Const. muros, castillos y cadenas				
Rehabilitación del muro solo enjarres y alabados.				
Limpieza final y retiro de residuos				

9. Que por las características y superficies de ambos muros, la obra es de carácter puntual y temporal, por lo que se considera que las magnitudes de los impactos causados no repercutirán de manera significativa en el ambiente, no obstante en la exención se propone la implementación de medidas preventivas y de mitigación para los impactos negativos que pudieran presentarse, siendo las principales las siguientes:

- De manera integral se incluirá la limpieza del sitio de obra asociada, la limpieza de la zona federal.
- Instalación de barrera de protección- polines y hule negro del lado de la playa.
- Instalación de letrero informativo, a fin de sensibilizar y restringir el vertimiento y disposición al aire libre de cualquier tipo de residuos ya sea sólido o líquido en la zona marina y terrestre del área colindante con la construcción de los muros.
- Delimitación de área para instalación de depósitos temporales debidamente cubiertos utilizados en la construcción de la infraestructura.
- Instalación de un sanitario portátil para uso de trabajadores.

10. Que bajo los argumentos de los Considerandos ya expuestos en el presente resolutivo, esta a mi encargo considera que la obra se ajusta a las hipótesis del artículo 6 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en consecuencia se





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/0449/2021
Colima, Col., a 16 de marzo del 2021

RESUELVE:

PRIMERO. - Bajo el fundamento del artículo 6 del REIA, las obras de rehabilitación y reconstrucción de los muros 1 y 2 ubicados dentro de la Concesión No.DGZF-1365/10, se **EXENTAN** de someterse a evaluación en materia de Impacto Ambiental ante esta Secretaría.

SEGUNDO. - Que no obstante lo anterior la **Promovente** deberá mantener la limpieza de la zofemat en toda la vigencia de la obra y retirar de manera constante los residuos de demolición y de construcción y disponerlos donde la autoridad municipal le indique. Será necesario además que los trabajos se realicen dentro de las superficies concesionadas.

Igualmente, deberá ajustarse en todo momento, al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, a las leyes y reglamentos que resulten aplicables en materia ambiental, de acuerdo al artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. - El presente no le exime de los permisos a realizar ante las distintas instancias gubernamentales estatales, municipales y/o federales.

CUARTO. - Notificar a la **Promovente**, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la "Delegación Federal" de la SEMARNAT en el estado de Colima, por esta delegación mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
DELEGACIÓN FEDERAL

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p.- Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez- Encargada del Despacho de la PROFEPA en Colima.- Correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.
C. Griselda Martínez Martínez- Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo.-
presidencia@manzanillo.gob.mx y contacto@manzanillo.gob.mx

Expediente: 711.5.03/2021

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

CAM/PZ/HRS/EIBM

